CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA: 21/05/2024 HORA: 2:43:11 p. m.

Radicado No.: 2024519012257373 Radicado interno CENACAVI No.: 1370

PLANEACIÓN	PRESUPUESTO	CONTRATACIÓN	CONTABILIDAD	TESORERÍA	CONTROL DE INVENTARIOS	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	AYUDANTIA	JURIDICA	OTROS
		✓							

INSTRUCCIONES Y ÓRDENES:

NIVEL DE PRIORIDAD		ACCIÓN POR REALIZAR			
	Operación inmediata		De respuesta		Inicie Investigación
	Acuse recibido		Trate conmigo		Elabore plan
	Urgente / Prioritario	✓	Lo de su cargo		Verificar antecedentes
✓	De cumplimiento		Respuesta con firma _____		Revisar documentación para tramite y/o devolución
	Para su control		Plazo SECEJ		Favor asistir y elaborar Informe
	Autorizado		Documento extemporaneo		Trate Reunión
	No autorizado		reestablezca conducto regular		prepare PPT
	Organice reunion al respecto		Remitir por competencia		HR/ unidades _____
	Estudie y recomiende		Agendar		Coordine con _____

PLAZO MAXIMO DE EJECUCION : _____/

ORDEN : _____

My Santiago: Verificar - Gestionar

CR. HECTOR GERMAN CRUZ LARA
OFICIAL DE CONTRATACION CENAC AVIACIÓN

FIRMA: _____

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2024180012812203**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá DC, 21 de Mayo de 2024

Señor Mayor
Diego Leonardo Mejía Gómez
Jefe de Presupuesto CENACAVIACION
Bogotá D, C

Comité Jurídico y Económico
Asesora Jurídica – VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesor Económico – MAX JUNIOR VELEZ GORDILLO

Asunto: Solicitud concepto viabilidad Adición – prorroga Cto 261-CENACAVIACIÓN-2023

Teniendo en cuenta el oficio radicado **N° 2024519012257373** emitido por el Señor Mayor **MURCIA SANCHEZ JULIAN EDUARDO** supervisor Cto **261-CENACAVIACIÓN-2023,** suscrito con la empresa **BRENNSTOFF S.A.S** Identificado con NIT **900988302-4** Con CDP 3024 y CRP 3024 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL CON VIGENCIAS FUTURAS 2024.** Se solicita la emisión de un concepto de viabilidad en su cargo de responsabilidad, el cual es requerido para el día **24 de Mayo de 2024.**

Adición: $ 1.100.000.000,00

Prorroga: 30 Noviembre 2024

Comedidamente,

Coronel **HÉCTOR GERMAN CRUZ LARA**
Oficial de Contratación Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

Anexos: Oficio Solicitud Adición

Elaboró: MY. Héctor Santiago
Oficial Contractual CENACAVI

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado No 20241800129222253: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

Bogotá. D.C, 22 de mayo 2024

Señor Coronel
HÉCTOR GERMAN CRUZ LARA
Oficial Contratos Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Calle 26 aeropuerto el Dorado via catam puerta 6

Asunto: Concepto adición contrato No. 261-CENACAVIACIÓN-2023

Con toda Atención, me permito emitir informe presupuestal a esta sección, en relación al contrato No. 261-CENACAVIACIÓN-2023 suscrito con la empresa o persona natural, **BRENNSTOFF S A S NIT. 900988302,** desde el punto de vista presupuestal, el valor total del contrato ascendió a la suma de $ **2.254.841.893,00** Correspondiente a vigencia 2024, con cargo a **PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR A-02-02-01-003-003.**

BALANCE PRESUPUESTAL PAGOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR PAGO	PORCENTAJE DE PAGO	PAGO EFECTUADO
19-12-2023	31-05-2024	$ 2.254.841.893,00	$ 780.898.697,79	34,63%	24-04-2024
TOTAL		$ 2.254.841.893,00	$ 780.898.697,79		

Dicho contrato se encuentra actualmente amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3024 de fecha 05 enero del año 2024 y CRP No. 3024 de fecha 05 enero del presente año **PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR A-02-02-01-003-003.**

Garantizando la existencia de recursos y a la vez que estos no sean desviados para otro fin.

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, vía CATAM, Puerta 6, Hangar 19 – Bogotá DC.
Conmutador 60 (1) 4261489
ayucenacaviación@ejercito.mil.co - luis.albarracin@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

Al contestar, cite este número

Radicado No 20241800129222253: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

Por último y con el fin de proyectar el riesgo y la favorabilidad, se hace el siguiente análisis:

164 Días ——————→ 100 % ejecución del contrato

155 Días transcurridos ——————→ 95 % ejecución del contrato

Por lo anterior y de acuerdo al nivel de ejecución proyectado por la empresa y/o persona natural **BRENNSTOFF S A S NIT. 900988302.** Hasta el momento presupuestalmente se observa el siguiente comportamiento:

$ 2.254.841.893,00 Valor total contrato ——————→ 100 %

$ 780.898.697,79 Valor Ejecutado ——————→ 34,63 %

Conclusión:

Teniendo en cuenta el radicado No 2024180012812203 de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por el señor Coronel HECTOR GERMAN CRUZ LARA Oficial de Contratos Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, en el que se solicita, la adición presupuestal para la vigencia 2024 por un valor de **$1.100.000.000,00 MIL CIEN MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVO MONEDA CORRIENTE,** una vez analizada la información financiera y presupuestal se da viabilidad a la anterior solicitud.

Respetuosamente,

Mayor DIEGO LEONARDO MEJIA GOMEZ
Oficial de Presupuesto Central Administrativa y Contable de Aviación

Elaboró: SV. Ernesto Cuenca
Cargo Suboficial Presupuesto

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024519012257373**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA-17.2

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
No RADICADO
20 MAY 2024 HORA 15:36
RECIBIDO S118cabrera

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2024

Señor Coronel
EDISON ROOSEVELT FLÓREZ HERREÑO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud adición y prórroga Contrato 261-CENACAVIACION-2023

Con toda atención me permito solicitar al Señor Coronel, Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, autorice a quien corresponda la adición de $ 1.100.000.000,00 y prórroga hasta el día 30 de noviembre de 2024 teniendo en cuenta los promedios de consumo y dinámica operacional cambiante, al Contrato 261-CENACAVIACION-2023 con presupuesto de la vigencia 2024, Celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA BRENSTOFF PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN TIPO JET-A1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJERCITO NACIONAL.". Dentro del Proceso No. 294-CENACAVIACION-2023 de selección abreviada por subasta inversa.

CONCEPTO SUPERVISOR

El Contrato 261-CENACAVIACION-2023. Suscrita con la empresa EMPRESA BRENSTOFF, requiere la realización de una adición debido fundamentalmente a la ocurrencia de situaciones que a continuación serán expuestas:

Situación ejecución

EMPRESA	CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	TOTAL, FACTURADO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO	SALDO CONTRATO	DÍAS SOSTENIMIENTO	% Ejecución	FECHA SOSTENIMIENTO
BRENSTOFF	261	$ 2.254.841.893	$ 1.758.020.975,90	$ 387.798.744,68	$ 355.893.297,10	28	83%	12/06/2024

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024519012257373 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA -29.25

Que teniendo en cuenta la tabla anterior, el promedio mensual de consumo es de $ 387.798.744,68 y que a la fecha se registra un total facturado de $1.758.020.975,90, correspondiente al 83 % de ejecución contractual, teniendo como saldo de $ 355.893.297,10, lo que garantizaría el sostenimiento de la operación hasta aproximadamente hasta el 12 de junio de 2024. Por lo que se hace imperioso adelantar el proceso de adición y prorroga teniendo en cuenta la dinámica operacional cambiante y promedios de consumo que pueden variar de acuerdo a las situaciones de orden público que se puedan presentar en las diferentes jurisdicciones del territorio nacional.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el Contrato 261-CENACAVIACION-2023 a la fecha se encuentra vigente y dentro del plazo de ejecución, se evidencia que existe una necesidad imperiosa que persiste en el tiempo, la cual debe ser cubierta para garantizar la continuidad en el desarrollo de las operaciones aéreas a nivel nacional, por lo que se hace necesario realizar la adición y así garantizar el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior en apoyo a las Operaciones Militares y las que el Estado disponga en apoyo a la población civil contribuyendo así al cumplimiento de la Misión Institucional, elementos indispensables para garantizar la Defensa y seguridad Nacional.

Por lo anterior, la adquisición y suministro de Combustible de Aviación tipo JET- A1 se ha constituido en una actividad administrativa indispensable para el abastecimiento de las aeronaves de las Fuerzas Militares, por tal razón, al no contar con este suministro de combustible, se disminuirían notoriamente las capacidades de la Fuerza, corriendo el riesgo de paralización de todas las operaciones aéreas vulnerando no solamente la seguridad de las tropas militares sino también de la población civil, en este orden de ideas, se hace necesario adicionar el Contrato 261-CENACAVIACION-2023.

Que el objeto del Contrato 261-CENACAVIACION-2023 es suministrar Combustible de Aviación a los siguientes puntos de tanqueo:

PUNTO	Punto de Tanqueo	PRESUPUESTO ADICIONADO
No.23	AP-BUCARAMANGA AEROPUERTO A GRANEL	$ 22,572,270.99
No.24	AP-CÚCUTA AEROPUERTO A GRANEL	$ 20,134,147.86
No.28	H-TUNJA HELIPUERTO AL ALA	$ 81,892,081.04
No.32	H-TUNJA HELIPUERTO A GRANEL	$ 51,292,832.11
No.45	AP-IPIALES AEROPUERTO AL ALA	$ 15,773,105.45
No.48	AP-TUMACO AEROPUERTO AL ALA	$ 151,032,067.60
No.50	AP-TUMACO AEROPUERTO A GRANEL	$ 151,032,067.60
No.68	H-APIAY HELIPUERTO AL ALA	$ 52,438,526.52
No.69	H-GRANADA HELIPUERTO AL ALA	$ 15,050,146.82

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024519012257373 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA -29.25

No.70	H-APIAY HELIPUERTO A GRANEL	$	51,572,790.48
No.71	H-GRANADA HELIPUERTO A GRANEL	$	51,572,790.48
No.98	AP-PUERTO ASIS AEROPUERTO AL ALA	$	46,772,717.02
No.99	AP-PUERTO LEGUIZAMO AEROPUERTO AL ALA	$	85,731,206.01
No.104	H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN HELIPUERTO AL ALA	$	82,160,358.29
No.105	H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN HELIPUERTO A GRANEL	$	50,856,286.74
No.118	AP-CAUCASIA AEROPUERTO AL ALA	$	23,687,925.19
No.124	H-PUERTO BERRIO HELIPUERTO AL ALA	$	70,964,809.51
No.126	H-PUERTO BERRIO HELIPUERTO A GRANEL	$	51,532,379.10
No.138	AP-PUERTO CARREÑO AEROPUERTO AL ALA	$	19,816,679.73
No.146	AP-YOPAL AEROPUERTO A GRANEL	$	4,114,811.48
TOTAL ADICIÓN			**$ 1.100.000.000,00**

Así las cosas, se considera viable la realización de la respectiva adición y prorroga al Contrato 261-CENACAVIACION-2023 y de esta manera garantizar la continuidad en el sostenimiento de la operación aérea evitando traumatismos operacionales que afecten la misionalidad de la fuerza.

Respetuosamente,

Mayor. MURCIA SANCHEZ JULIAN EDUARDO
Supervisor Contrato 261 -CENACAVIACION-2023

Anexo: Concepto Comité estructurador
Solicitud adición CDP
Carta aceptación empresa
Certificado Camara comercio

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20245190122517l3**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA-17.2

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2024

Señor Mayor.
MURCIA SANCHEZ JULIAN EDUARDO
Supervisor Contrato 261-CENACAVIACION-2023
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto Técnico Adición y Prorroga Contrato 261-CENACAVIACION-2023

Con toda atención me permito enviar al Señor Mayor, Supervisor Contrato 261-CENACAVIACION-2023 el concepto técnico para la adición de $ 1.100.000.000,00 y prórroga hasta el día 30 de NOVIEMBRE de 2024, al Contrato 261-CENACAVIACION-2023 con presupuesto de la vigencia 2024, Celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA BRENSTOFF PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN TIPO JET-A1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJERCITO NACIONAL.". Dentro del Proceso No. 294-CENACAVIACION-2023 de selección abreviada por subasta inversa.

CONCEPTO TÉCNICO

En concordancia al estudio realizado por el comité técnico, se solicita la adición y me permito indicar que:

El promedio mensual de consumo es de $ 387.798.744,68 y que a la fecha se registra un total facturado de $ 1.758.020.975,90, correspondiente al 83 % de ejecución contractual, teniendo como saldo de $ 355.893297,10, lo que garantizaría el sostenimiento de la operación hasta aproximadamente hasta el 12 de junio de 2024, por lo que se hace imperioso adelantar el proceso de adición y prorroga teniendo en cuenta la dinámica operacional cambiante.

Por otra parte, el Contrato 261-CENACAVIACION-2023, tiene adjudicados el 17,04 % de los puntos de tanqueo en la Modalidad carrotanque a granel, a Granel en Helipuertos y aeropuerto y al Ala en Aeropuertos y Helipuertos, situación que demanda la realización de

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024519012251713 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA -29.25

la prórroga debido a la importancia estratégica que reviste la cobertura contractual de estos puntos de tanqueo ubicados a lo largo y ancho del territorio nacional, adicionalmente dentro de los puntos adjudicados se encuentran 05 helipuertos que no fueron adjudicados en el acuerdo marco de combustibles y se requiere extender la operación hasta el mes de noviembre del presente año.

Así mismo una vez analizada la adición, se encuentra **viable,** lo anterior teniendo en cuenta que efectivamente el promedio mensual facturado frente al saldo de la vigencia a la fecha, demanda la solicitud de adición para atender la cobertura del suministro de Combustible de Aviación, que bajo la misma dinámica operacional sostendría la operación en los puntos adjudicados hasta el 30 de noviembre del 2024, no obstante es válido recabar que la dinámica operacional es cambiante bajo las situaciones especiales de orden público y que bajo esta premisa se podrían demandar promedios diferentes de consumo y consecuentemente de facturación.

Que, a la fecha, la situación de ejecución del contrato en mención, se refleja de la siguiente manera.

EMPRESA	CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	TOTAL, FACTURADO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO	SALDO CONTRATO	DÍAS SOSTENIMIENTO	% Ejecución	FECHA SOSTENIMIENTO
BRENSTOFF	261	$ 2.254.841.893	$ 1.758.020.975,90	$ 387.798.744,68	$ 355.893.297,10	28	83%	12/06/2024

En consecuencia, de lo anterior y con miras a garantizar el suministro de combustible de aviación, se hace necesario la adición del Contrato 261-CENACAVIACION-2023.

Por lo tanto, se constituye imperativo realizar la adición correspondiente y así garantizar el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior en apoyo a las Operaciones Militares y las que el Estado disponga en apoyo a la población civil contribuyendo así al cumplimiento de la Misión Institucional, elementos indispensables para garantizar la Defensa y seguridad Nacional.

En consideración a lo anterior el Comité técnico estructurador, consciente de la necesidad de hacer frente a la situación comentada y con el objetivo de garantizar el suministro de combustible de Aviación a todas las aeronaves del Ejército Nacional, se permite conceptuar de manera favorable la adición.

Respetuosamente,

Mayor HERNANDO SANCHEZ GALVIS
Comité Técnico Estructurador Contrato 261-CENACAVIACION-2023.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20245190122614O3**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA-17.2

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2024

Señor Coronel
EDISON ROOSEVELT FLÓREZ HERREÑO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Adición CDP No. 3024

Con toda atención me permito solicitar al señor coronel DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, la adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3024 correspondiente al plan anual de adquisiciones 2024, así:

REC	C/R	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR INICIAL	VALOR ADICION	VALOR FINAL
10	CSF	A 02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN TIPO JET-A1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJERCITO NACIONAL.	VIGENCIA 2023 $ 140.927.620,00		$ 140.927.620,00
10	CSF	A 02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN TIPO JET-A1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJERCITO NACIONAL.	VIGENCIA 2024 $ 2.113.914.273,00	$ 1.100.000.000,00	$ 3.213.914.273,00
TOTAL					**$ 2.254.841.893,00**	**$ 1.100.000.000,00**	**$ 3.354.841.893,00**

Respetuosamente,

Coronel WILSON HERNÁN PERDOMO POLANCO
Jefe de Estado Mayor División de Aviación Asalto Aéreo
Gerente Del Proyecto

Elaboró: MY Hernando Sánchez
Comité Estructurador

Revisó: MY Moreno Adolfo
Oficial Planeación Presupuestal DAVAA

Revisó: TC Fernando Bayona
Oficial Planeación DAVAA

VoBo: CR Hugo García
Segundo Comandante DAVAA

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado entrada Puerta N° 6 Vía a CATAM.
Nueva Zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaa@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

BRENNSTOFF
Combustible que te mueve

Bogota, Mayo 17 de 2024

Señores:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL
MY. JULIÁN EDUARDO MURCIA SÁNCHEZ
Supervisor CONTRATO 261-CENACAVIACION-2023

REF. ACEPTACION DE ADICION Y PRORROGA

Respetados Señores

Con referencia a su comunicado por medio de correo electrónico con fecha de 17 de Mayo de 2.024, en el que se nos informa que se realizará una adición por valor de $1.100.000.000 (MIL CIEN MILLONES DE PESOS M.CTE) y prorroga hasta el 30 de NOVIEMBRE al contrato 261-CENACAVIACION-2023 generado a través del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA BRENSTOFF SAS, nuestra compañía ACEPTA y daremos inicio a los requisitos necesarios para este fin.

Agradecemos su atención.

Atentamente,

CLAUDIA BIBIANA NASTUL ZAPATA
Representante Legal Brennstoff SAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 16:08:38
Recibo No. AA24541733
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245417205EEA7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BRENNSTOFF S A S
Nit: 900.988.302-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02537329
Fecha de matrícula: 30 de enero de 2015
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 06 de mayo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 69 J 65 80
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: brennstoffbnz@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3125386243
Teléfono comercial 2: 7649553
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 69 J 65 80
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: brennstoffbnz@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3125386243
Teléfono para notificación 2: 7649553
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 16:08:38
Recibo No. AA24541733
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245417205EEA7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sinnum del 29 de enero de 2015 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2015, con el No. 01907050 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada FUEL SUPPLY S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 del 15 de julio de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2016, con el No. 02125726 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FUEL SUPPLY S A S a BRENNSTOFF S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal (A). La distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, esta actividad la desarrollará en calidad de comercializador industrial. La compra, venta, distribución de combustibles y derivados del petróleo, aceites y cualquier otra sustancia líquida, respuesta y accesoria a través de estaciones de servició de aviación. El comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, acpm, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones. (B) podrá ejercer la actividad de comercializador industrial de combustibles líquidos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 16:08:38
Recibo No. AA24541733
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245417205EEA7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derivados del petróleo. (C). Trasporte de los mismos; público o privado, terrestre, aéreo, fluvial, o marítimo, al igual que de toda clase de mercancías a nivel nacional y extranjero. (D). Almacenamiento de productos y servicios relacionados con los combustibles. (E). Mantenimiento organización, diseño, logística de transporte terrestre, aéreo, fluvial, o marítimo. (F). Importación, exportación, venta, distribución de hidrocarburos y lubricantes usados en aviación y automotores. (G). Prestación de servicios diversos. (H). Comercialización de mercancías y productos relacionados con las diversas actividades mercantiles. (I). Creación y desarrollo de tangibles e intangibles, instalación, montaje y adecuación de estaciones de servicio y plantas para expender combustibles derivados del petróleo y afines. (J). Participación en licitaciones, concursos públicos y privados, en concursos de méritos en forma individual yo en consorcio, unión temporal, sociedad o cualquier otra modalidad. (K). Importación y exportación de maquinaria y equipo en general y la adaptación de los mismos para su normal desempeño. (L). Venta y comercialización en todas sus formas y manifestaciones de toda clase de productos y servicios de producción, nacional y extranjera a través de sus propias instalaciones o por intermedio de terceros y mediante contratos celebrados al respecto. (M). Manejar todo tipo de inversiones en cualquier actividad de comercio y empresas a nivel nacional y extranjero. (N). Podrá la sociedad ejecutar los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: comprar, vender, cobrar, endosar cualquier clase de contrato para la adquisición y distribución yen general las demás actividades tendientes al cumplimiento del objeto social. (O). Adquirir, enajenar, dar o tomar en arriendo o en opción, gravar en cualquier forma y pignorar bienes muebles e inmuebles. (P). Tomar o dar dinero en mutuo o sin garantía de los bienes sociales y ejecutar toda clase de operaciones con entidades bancarias o de crédito. (Q). Formar parte de otras empresas que se propongan actividades semejantes o accesorias de la empresa social o que sean conveniencia general para los accionistas o absorber a tales empresas. (R). Transigir, desistir, o pelar a decisiones de árbitros en las cuestiones en que tengan que ver intereses frente a terceros o a los accionistas mismos o a administradores y trabajadores. (S). Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra y otras sociedades. (T). Girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, cobrar, avalar, cancelar, dar y recibir, letras de cambio, pagares, cheques y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 16:08:38
Recibo No. AA24541733
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245417205EEA7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera otros efectos de comercio o civiles y celebrar el contrato el contrato comercial de cambio en todas sus formas. (U). Podrá gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar, y arrendar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales fiduciarios, crediticios o litigiosos de personas naturales o jurídicas. (V). Proporcionar asesoramiento económico, técnico o jurídico de empresas de cualquier clase, se celebraran contratos de prestación de servicios prestacionales con personas naturales o jurídicas que requieren actos y operaciones civiles o de comercio accesorios o complementarios que sean necesarios o convenientes para el logro de los bienes que la sociedad persigue, ya sea que estén relacionados o no con el objeto social, tal como queda expresado en la presente constitución de sociedad, pues la empresa podrá enumeran simplemente por vía de ejemplo, la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. (W). La Importación, exportación, distribución, alquiler compra y venta de toda clase de instrumentos, equipos, sustancias químicas, insumos y consumibles para laboratorios de analítica e industriales, nacionales o extranjeros, relacionados con la industria petroquímica, comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo N.C.P, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, la compra , venta , alquiler, y reparación de plantas eléctricas y otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles, la generación , comercialización y distribución de energía eléctrica(kwh) para el consumo industrial y en general podrá desarrollar todas y cualquier actividad lícita.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.110.000.000,00
No. de acciones	: 11.100,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 16:08:38
Recibo No. AA24541733
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245417205EEA7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $1.110.000.000,00
No. de acciones : 11.100,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.110.000.000,00
No. de acciones : 11.100,00
Valor nominal : $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos. Se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado No. sinnum del 29 de enero de 2015, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 16:08:38
Recibo No. AA24541733
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245417205EEA7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2015 con el No. 01907050 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Claudia Bibiana Nastul Zapata	C.C. No. 36308906

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 10 del 18 de abril de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816777 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Olga Jeanneth Goyeneche Sandoval	C.C. No. 52203909 T.P. No. 285133-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 15 de julio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02125726 del 26 de julio de 2016 del Libro IX
Acta No. 7 del 23 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02288609 del 27 de diciembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 8 del 15 de febrero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02793594 del 16 de febrero de 2022 del Libro IX
Acta No. 9 del 11 de marzo de 2022 de la Accionista Único	02803235 del 14 de marzo de 2022 del Libro IX
Acta No. 10 del 27 de junio de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02992419 del 29 de junio de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4661
Actividad secundaria Código CIIU: 4923
Otras actividades Código CIIU: 5221, 4731

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 24.154.455.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4661

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2024 Hora: 17:48:38
Recibo No. AA24541720
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245417205EEA4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2024180012767263: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACAVIACION-B-96.3

Bogotá, DC, 21 de mayo de 2024

Señor Mayor
DIEGO LEONARDO MEJIA GOMEZ
Oficial de Presupuesto Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado puerta 6 Via Catam
Bogota, D.C.

Asunto: Adición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) No. 3024

Con toda atención el presente y de acuerdo a la asignación presupuestal del plan de compras 2024 y previa verificación del sistema, se requiere que esa sección realice la adición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) No. 3024, por los valores y conceptos que a continuación se relacionan, según oficio No. 2024519012261403-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA-17.2 del 17-05-2024; así:

TIPO DE GASTO	ASG. INT.	CTA PROG	SUBCUENTA /SUBPRO	OBJETO / PROYECTO	ORDINAL	SUBPROY	REC	SITUACIÓN	RUBRO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR INICIAL CDP	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL CDP
A	64	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN TIPO JET-A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL	2.113.914.273,00	1.100.000.000,00	3.213.914.273,00
TOTAL											2.113.914.273,00	1.100.000.000,00	3.213.914.273,00

Atentamente;

Coronel EDISON ROOSEVELT FLÓREZ HERREÑO
Ordenador del Gasto y Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación

Elaboro: PS. Ruby Lopez
Asesora CENAC AVIACIÒN

Reviso: My. Marco Rueda
Oficial Precontractual CENAC AVIACIÒN

V.º. B.º CR. German Cruz
Oficial de contratación CENAC

PATRIA HONOR LEALTAD

AEROPUERTO EL DORADO PUERTA 6 HANGAR 19 - BOGOTA D.C.
No. del Conmutador (N/A)- No. de fax institucional (N/A)
cenacaviacionejercito@gmail.com - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC8310-1

IQNet

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlaalbarr	LUIS ALEXANDER ALBARRACIN BAEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2024-05-22-9:49 a. m.	

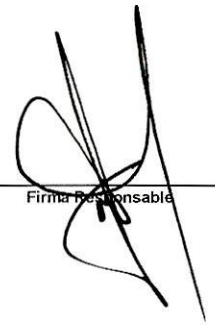
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	3024	**Fecha Registro:**	2024-01-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN		
Estado.:	Certificada	**Valor Inicial:**	2.113.914.273,00	**Valor Total Operaciones:**	1.100.000.000,00	**Valor Actual:**	3.213.914.273,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	2024-05-22	2.113.914.273,00	1.100.000.000,00	
		Total:	2.113.914.273,00	1.100.000.000,00	3.213.914.273,00

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACION TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACION ASI LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA



Firma Responsable

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlaalbarr	LUIS ALEXANDER ALBARRACIN BAEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2024-05-22-10:44 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	3024	Fecha Registro:	2024-01-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	2.113.914.273,00	Valor Total Operaciones:	1.100.000.000,00		Valor Actual.:	3.213.914.273,00	Saldo x Comprometer:	1.100.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	3024	Fecha Registro:	2024-01-05	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	2024-05-22	2.113.914.273,00	1.100.000.000,00			
					Total:	2.113.914.273,00	1.100.000.000,00	3.213.914.273,00	1.100.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACION TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACION ASI LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA

Firma Responsable

Mayor Diego Leonardo Rojas Gomez
Oficial del Ejército Nacional
C.C. 1098[illegible]314

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024180013104363**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.3

Bogotá, D.C, 23 de mayo de 2024

Señor Coronel
EDISON ROOSEVELT FLÓREZ HERREÑO
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO **No. 261-CENACAVIACIÓN-2023** CUYO OBJETO ES **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL CON VIGENCIAS FUTURAS 2024".**

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la adición del contrato en referencia, comedidamente me permito generar el mismo dando alcance a la comunicación escrita emitida por el Departamento de Combustibles de Aviación DECOA, donde el supervisor solicita realizar la adición por el monto de COP $1.100´000.000,oo.

Dentro de las consideraciones respecto a la solicitud, se destacan las observaciones del supervisor quien refiere que los recursos con los que actualmente cuenta el contrato no alcanzarán para apoyar el sostenimiento continuo de las operaciones en los puntos de tanqueo establecidos en el contrato; por lo que la asesoría económica destaca que la reactivación del conflicto armado ha incrementado el

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180013104363 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.3

número de muertes violentas en el país lo cual ha conllevado al aumento de las operaciones militares en las zonas afectadas por la violencia, demandando más recursos para el cumplimiento de la misión institucional del Arma de Aviación, lo cual permite colegir que el presupuesto asignado actualmente para cubrir el suministro no será suficiente para satisfacer la demanda que se genere hasta el tercer trimestre de 2024; es de resaltar que según se sustenta en la solicitud, el contrato también se ha visto afectado por cuenta de la dinámica operacional presentada bajo las condiciones especiales de orden público que actualmente refleja el país; por consiguiente, se puede percibir el impacto al sostenimiento de las operaciones en los aeropuertos donde se recibe el suministro para las aeronaves del ejército a nivel nacional.

Con estos antecedentes, a continuación se muestra el índice de consumo presentado en la proyección realizada por el DECOA a fecha 17/05/2024, lo cual refleja el comportamiento del gasto con cargo a los puntos adjudicados y la cobertura con la que actualmente cuentan los mismos:

VALOR INICIAL	TOTAL FACTURADO A LA FECHA	PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL	SALDO
2.254´841.893,00	1.758´020.975,90	**387´798.744,68**	355´893.297,10

Dada la información anterior, se desprende que con el actual promedio de consumo y una ejecución que asciende al 83%, no será posible proveer la totalidad del abastecimiento necesario para atender las necesidades proyectadas para el contrato, en consecuencia se prevé fortalecer el suministro para los siguientes puntos:

PUNTO	NOMBRE DEL PUNTO
No.23	AP-BUCARAMANGA AEROPUERTO A GRANEL
No.24	AP-CÚCUTA AEROPUERTO A GRANEL
No.28	H-TUNJA HELIPUERTO AL ALA
No.32	H-TUNJA HELIPUERTO A GRANEL
No.45	AP-IPIALES AEROPUERTO AL ALA
No.48	AP-TUMACO AEROPUERTO AL ALA
No.50	AP-TUMACO AEROPUERTO A GRANEL
No.68	H-APIAY HELIPUERTO AL ALA
No.69	H-GRANADA HELIPUERTO AL ALA
No.70	H-APIAY HELIPUERTO A GRANEL
No.71	H-GRANADA HELIPUERTO A GRANEL

CENACAV

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180013104363 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.3

No.98	AP-PUERTO ASIS AEROPUERTO AL ALA
No.99	AP-PUERTO LEGUIZAMO AEROPUERTO AL ALA
No.104	H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN HELIPUERTO AL ALA
No.105	H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN HELIPUERTO A GRANEL
No.118	AP-CAUCASIA AEROPUERTO AL ALA
No.124	H-PUERTO BERRIO HELIPUERTO AL ALA
No.126	H-PUERTO BERRIO HELIPUERTO A GRANEL
No.138	AP-PUERTO CARREÑO AEROPUERTO AL ALA
No.146	AP-YOPAL AEROPUERTO A GRANEL

Debido a lo anterior, esta asesoría considera pertinente acoger la solicitud de la supervisión por considerarla acertada frente a las actuales condiciones de facturación, por lo que recomienda a la entidad adelantar las acciones tendientes a garantizar el suministro de combustible con la debida anticipación conforme con las estadísticas de consumo que presenta el Departamento de Combustibles de la Aviación.

Con respecto a los fondos que financian la adición, según lo manifestado por la Oficina de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional, el contrato modificatorio está amparado por el **CDP No. 3024,** por lo que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar los pagos con cargo a la adición del contrato hasta por el monto de COP $1.100´000.000,oo.

Una vez analizado el contexto económico de la solicitud, esta asesoría estableció que la adición del contrato es económicamente viable en virtud de la necesidad existente de abastecer un recurso fundamental para el funcionamiento de las aeronaves, que son la herramienta principal de la aviación del ejército de Colombia; de la misma forma debe considerarse que la proyección para realizar la adición de recursos se estructuró en función del consumo histórico según datos aportados por la unidad ejecutora, razón por la que esta asesoría considera la solicitud ajustada a la realidad. En complemento ha de tenerse en cuenta que:

- La entidad debe garantizar la continuidad en el abastecimiento de combustible de aviación ya que no es viable detener el suministro en los puntos adjudicados en el contrato, debido a que se impactaría de manera negativa el desarrollo de las operaciones militares llevado a cabo con las aeronaves beneficiarias del suministro.
- Existen los recursos para fortalecer la financiación del suministro que se requiere para cumplir con las proyecciones operacionales de la vigencia 2024.

CELAGAV

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180013104363 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.3

- La adición de recursos no desmejora la oferta original, no induce variación al alza en el margen de comercialización pactado, no afecta el equilibrio económico de esta contratación y no modifica las características esenciales la misma.
- El valor solicitado para la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato inicial.

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**, adicionando el monto de **COP $1.100´000.000,oo** para un valor total del contrato a la fecha de COP $ 3.354´841.893,oo lo cual será distribuido en 20 puntos de tanqueo de la siguiente manera:

PUNTO	NOMBRE DEL PUNTO	PRESUPUESTO
No.23	AP-BUCARAMANGA AEROPUERTO A GRANEL	22.572.270,97
No.24	AP-CÚCUTA AEROPUERTO A GRANEL	20.134.147,86
No.28	H-TUNJA HELIPUERTO AL ALA	81.892.081,04
No.32	H-TUNJA HELIPUERTO A GRANEL	51.292.832,11
No.45	AP-IPIALES AEROPUERTO AL ALA	15.773.105,45
No.48	AP-TUMACO AEROPUERTO AL ALA	151.032.067,60
No.50	AP-TUMACO AEROPUERTO A GRANEL	151.032.067,60
No.68	H-APIAY HELIPUERTO AL ALA	52.438.526,52
No.69	H-GRANADA HELIPUERTO AL ALA	15.050.146,82
No.70	H-APIAY HELIPUERTO A GRANEL	51.572.790,48
No.71	H-GRANADA HELIPUERTO A GRANEL	51.572.790,48
No.98	AP-PUERTO ASIS AEROPUERTO AL ALA	46.772.717,02
No.99	AP-PUERTO LEGUIZAMO AEROPUERTO AL ALA	85.731.206,01
No.104	H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN HELIPUERTO AL ALA	82.160.358,29
No.105	H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN HELIPUERTO A GRANEL	50.856.286,74
No.118	AP-CAUCASIA AEROPUERTO AL ALA	23.687.925,19
No.124	H-PUERTO BERRIO HELIPUERTO AL ALA	70.964.809,51
No.126	H-PUERTO BERRIO HELIPUERTO A GRANEL	51.532.379,10
No.138	AP-PUERTO CARREÑO AEROPUERTO AL ALA	19.816.679,73
No.146	AP-YOPAL AEROPUERTO A GRANEL	4.114.811,48
TOTAL ADICIÓN		**1.100.000.000,00**

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180013104363 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.3

Nota: *Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

1.1. Como consecuencia de la adición de recursos financieros, a continuación se presenta el peso porcentual de la adición proyectada con respecto al valor inicial del contrato:

DETALLE DE LA ADICIÓN PROYECTADA EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	**VIGENCIA**	**VALOR EN COP $**	**VALOR EN SMMLV**	**%**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2023**	**140.927.620,00**	**1.734,49**	**100,00**
	2024	**2.113.914.273,00**		
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2024	1.100.000.000,00	846,15	48,78
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**3.354.841.893,00**		**148,78**

2. Actualizar la **CLÁUSULA TERCERA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del contrato principal, considerando la siguiente forma de pago para la presente adición:

"El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO, tiene previsto la siguiente forma de pago para la adición del contrato:

*El monto de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS MC/TE ($1.100´000.000,oo)** por medio de **PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES** del suministro de combustible; lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato modificatorio y una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

A. Expedición del CRP.
B. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).
C. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
D. Informe de supervisión.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180013104363 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.3

E. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor.
F. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016). El contratista, debe efectuar la presentación de factura física con los soportes respectivos establecidos en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento al Departamento de combustibles para revisión y aprobación de las mismas.
G. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional realizará los pagos abonándolos a la **Cuenta Corriente No. 168969999999 del Banco DAVIVIENDA** la cual está a nombre de **BRENNSTOFF S.A.S. identificada con NIT. 900988302-4**, conforme a la certificación bancaria aportada por la firma contratista dentro de su oferta.*

***Nota:** Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

3. Actualizar la **CLÁUSULA CUARTA – SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES** del contrato principal, indicando la siguiente conformación presupuestal:

*Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a los documentos presupuestales adelante relacionados, hasta por un valor de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS MC/TE ($1.100´000.000,oo)**, de acuerdo con la siguiente información:*

AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RUBROS							
DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL	Rubro	Posición Catalogo del Gasto	Rec.	CONCEPTO	Vigencia 2023	Vigencia 2024	TOTAL EN COP$
CDP-3024 CRP-3024	02-02-01-003-003	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	10	Valor inicial	140.927.620,00	2.113.914.273,00	**2.254.841.893,00**
			10	***ADICIÓN***		***1.100.000.000,00***	***1.100.000.000,00***
				TOTAL ESTE RUBRO	140.927.620,00	3.213.914.273,00	**3.354.841.893,00**

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180013104363 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.3

4. Actualizar la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** del contrato principal, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día 30 de Noviembre de 2024.

   ***Nota**: los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que lo justifican, esta asesoría conceptúa favorable la adición y prórroga del contrato **No. 261-CENACAVIACIÓN-2023** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL CON VIGENCIAS FUTURAS 2024"**, siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto

CENACAVI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024180013104343**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá D.C. 23 de mayo de 2024

Señor Coronel
EDISON ROOSEVELT FLÓREZ HERREÑO
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO JURIDICO DE **ADICIÒN Y PRORROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 261-CENACAVIACIÓN-2023 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL CON VIGENCIAS FUTURAS 2024" CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA BRENNSTOFF S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900988302-4.**

CONSIDERACIONES:

1. Que la Administración requirió el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL CON VIGENCIAS FUTURAS 2024"** para lo cual se celebró contrato **No. 261-CENACAVIACIÓN-2023**, el cual se encuentra vigente y fue adjudicado a la empresa **BRENNSTOFF S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900988302-4,** el cual fue suscrito el 19 de diciembre de 2023, por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y**

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180013104343 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 2.254.841.893,00).

2. Que mediante **CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 2.254.841.893,00).**

3. Que mediante **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:** será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 hasta el **31 de mayo de 2024** y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra). El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **LUGAR DE EJECUCIÓN.** El suministro de los se realizará en cada uno de los puntos adjudicados en los puntos conforme se determina en las especificaciones técnicas, de acuerdo a cada LOTE (punto de tanqueo).

4. Que mediante revisión de contrato se evidencia que el nombre de la representante legal se registró de manera errónea, por cuanto se hace necesario hacer el respectivo ajuste.

5. Que mediante documento fechado el 17 de mayo de 2024, suscrito por la empresa **BRENNSTOFF S.A.S.**, informan estar de acuerdo con el proyecto de adicionar el monto de $ 1.100.000.000 y extender el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024, manteniendo las condiciones iniciales contratadas.

6. Que mediante oficio No. 2024519012257373: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA-17.2 fechado el 17 de mayo de 2024, el supervisor del contrato señor mayor Julián Eduardo Murcia Sánchez, solicita al Ordenador del Gasto estudiar la viabilidad de adicionar y prorrogar el contrato, motivado en satisfacer la necesidad de distribución del combustible en apoyo al que presta el Ejército Nacional a través de la DAVAA a la población civil con motivo de las diferentes emergencias, por consiguiente se logra la importancia de contar con el suministro para las aeronaves del Ejército a

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180013104343 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Nivel Nacional, ya que los recursos con los que actualmente cuenta el contrato no alcanzarán para apoyar el sostenimiento continuo de las operaciones en los puntos de tanqueo establecidos en el contrato.

7. Que mediante oficio No. 2024519012251713: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA-29.25 fechado el 17 de mayo de 2024, el comité técnico estructurador da la viabilidad de adicionar y extender el plazo de ejecución, toda vez que modificar el contrato contribuye a continuar con los servicios contratados.

8. Que se adelantó revisión al Certificado de existencia y representación legal de la empresa BRENNSTOFF S.A.S. identificada con **NIT. 900988302-4**, representada legalmente por **CLAUDIA BIBIANA NASTUL ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36308906 de Neiva, encontrándose que a la fecha de la suscripción del presente modificatorio la empresa en mención se encuentra legalmente facultada para continuar con la ejecución del contrato.

9. Que mediante oficio No. 2024519012261403: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA-17.2 fechado el 17 de mayo de 2024, se solicitó adición al CDP No**. 3024**, el cual fue adicionado el 23 de mayo de 2024, por valor de COP **$1.100.000,oo** por lo que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar los pagos con cargo a la adición.

10. Que mediante oficio No. 2024180012812203: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 21 de mayo de 2024, el oficial Contratos Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto financiero económico jurídico.

11. Que mediante concepto financiero No. 2024180012922253: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 22 de mayo de 2024, se da respuesta al oficio No. 2024180012812203: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 21 de mayo de 2024, manifestando la viabilidad de la adición al contrato, teniendo en cuenta que este se encuentra vigente y se encuentra en ejecución.

12. Que el asesor económico mediante documento fechado el 23 de mayo de 2024, dio respuesta al oficio No. 2024180012812203: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 21 de mayo de 2024, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

CENACAV

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180013104343 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

"(…)Una vez analizado el contexto económico de la solicitud, esta asesoría estableció que la adición del contrato es económicamente viable en virtud de la necesidad existente de abastecer un recurso fundamental para el funcionamiento de las aeronaves, que son la herramienta principal de la aviación del ejército de Colombia; de la misma forma debe considerarse que la proyección para realizar la adición de recursos se estructuró en función del consumo histórico según datos aportados por la unidad ejecutora, razón por la que esta asesoría considera la solicitud ajustada a la realidad. En complemento ha de tenerse en cuenta que:

- *La entidad debe garantizar la continuidad en el abastecimiento de combustible de aviación ya que no es viable detener el suministro en los puntos adjudicados en el contrato, debido a que se impactaría de manera negativa el desarrollo de las operaciones militares llevado a cabo con las aeronaves beneficiarias del suministro.*
- *Existen los recursos para fortalecer la financiación del suministro que se requiere para cumplir con las proyecciones operacionales de la vigencia 2024.*
- *La adición de recursos no desmejora la oferta original, no induce variación al alza en el margen de comercialización pactado, no afecta el equilibrio económico de esta contratación y no modifica las características esenciales la misma.*
- *El valor solicitado para la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato inicial(…)".*

SOBRE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO:

"(…) Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración (…)".

"(…) La figura de la adición del contrato estatal tiene fundamento en dar cumplimiento a la misión Institucional y la finalidad de cubrir sus necesidades, para garantizar la efectiva ejecución al presupuesto asignado y cumplir con los objetivos operacionales, es así que realizar la adición de un contrato tiene justificación con lo establecido en el estatuto general de la contratación estatal, en relación con el principio de la responsabilidad Art. 26, que establece "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación*(…)".*

CENACAV

La adición del contrato puede entenderse como una modificación del mismo, por cuanto el artículo 16 de la ley 80 estatuye que la modificación unilateral consiste en introducir variaciones en el contrato por la entidad contratante, cuando previamente las partes no lleguen a un acuerdo sobre supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Por su parte, el artículo 14 que prevé los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellos la modificación unilateral, prescribe que en los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

> Inicialmente para determinar la viabilidad frente al requerimiento, la asesoría jurídica del grupo contractual examinados los argumentos y documentos presentados por el Contratista frente al caso, tiene la idoneidad para evaluar y determinar si procede o no la solicitud suscrita, de acuerdo con lo estipulado en el en articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal; se procedido a considerar las posibles soluciones que se puedan tener en cuenta para garantizar la continuidad con la ejecución contractual, situación en donde se tuvo en cuenta la normatividad, encontrando que **por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario, con el objetivo principal de la realización de los fines del estado (1)** para los cuales fue suscrito el contrato, así lo emana los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, artículos que permiten a las entidades contratantes modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral con el fin de*"(…) Evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata*, *continua y adecuada prestación, entre otros (…)".*

Ahora bien, de acuerdo con el desarrollo normativo, los lineamientos del articulo 40 del Estatuto General de la contratación, sugieren o permiten la posibilidad de **adicionar, *reformar***, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscrito, en cuanto a trabajos **(agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor),** reformas que podrán hacerse mediante "contrato adicional" o mediante un "modificatorio" que sera parte integrante del contrato principal, porque aquel no será un contrato autónomo sino accesorio, esto con el fin de:

CELACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180013104343 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)" entre otros. Ahora bien en el mismo sentido, en la ***sentencia C 949 de 2021 (2)****, la corte constitucional señalo que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (..)".*

SOBRE LA PRORROGA DEL CONTRATO ESTATAL

Por su parte, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (…)"

Así mismo es oportuno precisar lo siguiente:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir, una ampliación al plazo de ejecución.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles irresistibles.
- Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o inadecuados estudios previos.

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la

CENACAVI

realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…)."

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii)

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180013104343 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (…)".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…"

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (…)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180013104343 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el **Contrato No. 261-CENACAVIACIÓN-2023**.

Que, la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores, argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que, existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para el presente modificatorio.

Que se establece que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

CONCEPTO

En primero instancia debemos recordar que el contrato estatal es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que este contrato es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad especifica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere.

En atención a las consideraciones anteriores, y de acuerdo a lo informado por el contratista, el supervisor del contrato y el asesoría económico, esta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar el modificatorio al contrato **No. 261-CENACAVIACIÓN-2023**, actualizando la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**, adicionando el monto de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS MC/TE ($1.100´000.000,oo),** sustentado en la necesidad que presenta el contrato, ya que se requiere del abastecimiento de este combustible

por el segundo semestre de la vigencia, lo cual garantizaría la cobertura del suministro dando así cumplimiento a los objetivos estratégicos de la fuerza, así las cosas y una vez hecho el análisis jurídico se demuestra la necesidad de acoger dicho requerimiento ya que este proveerá las condiciones financieras para continuar con la prestación del servicio lo cual contribuye con el funcionamiento de las aeronaves, garantizando la continuidad de la ejecución contractual, lo que se configura en el cumplimiento de los fines del estado.

Así mismo se actualice la **CLAUSULA SEXTA-PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día **30 de noviembre de 2024**, toda vez que analizando los soportes allegados por el supervisor del contrato, se constata que el requerimiento se da por la necesidad de contar con este tiempo para culminar la ejecución del contrato y ejecutar los recursos adicionados, así las cosas y con el fin de garantizar soluciones oportunas, se requiere este tiempo, lo que contribuye a dar a cabalidad el objeto contratado.

En este orden de ideas la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, siempre que se demuestre que esta acción es necesaria para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y así evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por tanto se configura la necesidad de apoyar la necesidad que se presenta en relación con el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL CON VIGENCIAS FUTURAS 2024",** ya que se identifican las causas que justifican la modificación del contrato y dar continuidad a la ejecución contractual.

Que, de acuerdo a lo expuesto por la asesoría económica sobre la adición de recursos financieros, a continuación, se presenta el peso porcentual de la adición proyectada con respecto al valor inicial del contrato:

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180013104343 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

DETALLE DE LA ADICIÓN PROYECTADA EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	**VIGENCIA**	**VALOR EN COP $**	**VALOR EN SMMLV**	**%**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2023**	**140.927.620,00**	**1.734,49**	**100,00**
	2024	**2.113.914.273,00**		
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2024	1.100.000.000,00	846,15	48,78
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**3.354.841.893,00**		**148,78**

Visto lo anterior, se evidencia que se cuenta con el presupuesto para cubrir la adición al contrato y que el valor a adicionar no supera el límite establecido por la ley, encontrándose dentro del rango permitido por la ley (50.0 %) y el contrato está vigente en la actividad contractual.

*Qué de acuerdo al Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, por lo que el valor del contrato principal es por la **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 2.254.841.893,00),** lo cual corresponde a **1.734,49 SMLMV** y la adición proyectada asciende a la suma **MIL CIEN MILLONES DE PESOS MC/TE ($1.100´000.000,oo)** equivalentes a **846,15 SMLMV** lo cual corresponde al **48.78 %** del valor del contrato, encontrándose por tanto dentro del rango permitido por la ley.*

De esta manera, al analizar los requerimientos elevados por el supervisor del contrato mediante oficio No. 2024519012257373: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA-17.2 fechado el 17 de mayo de 2024, frente al proyecto de prórroga y adición, se pudo concluir:

- *A la fecha se encuentra el contrato en ejecución;*
- *Existe una necesidad pendiente por satisfacer;*
- *No se vulneran los principios, normatividad de la actividad contractual;*
- *El propósito de acoger este requerimiento es en pro del cumplimiento de los fines del estado;*
- *Las partes están de acuerdo con la modificación proyectada para el contrato;*
- *La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasiona la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.*
- *Los contratos también pueden ser producto de prórroga, es decir, una ampliación del plazo de ejecución*

CENACAV

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180013104343 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

De lo anterior y en virtud de la normatividad y jurisprudencia mencionada y en vista de que se cumple con los presupuestos para efectuar la modificación, se recomienda tramitar favorablemente la solicitud de adición a la orden de compra con el fin de cumplir a cabalidad los fines del estado.

Cordialmente,

Viviana Rivera Ruiz

ABG. VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesora Jurídica CENAC de Aviación

CENACAVI